

RESOLUCIÓN 582 DE 2012

(marzo 21)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por el cual se establece el procedimiento y Cronograma para la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices SENA

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Pérdida de fuerza ejecutoria por cumplimiento del término para el cual fue expedida - Procedimiento y cronograma para la adjudicación de apoyos de sostenimiento durante los nueve (9) meses restantes del año 2012, con presupuesto de la presente vigencia fiscal 2012-

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 4o del Artículo [4o](#) del Decreto 249 de 2004, y el Artículo [3o](#) del Acuerdo 008 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo [41](#) de la Ley 789 de 2002: "SENA destinará el 20% de los recaudo generados por la sustitución de la cuota de aprendizaje en dinero que se refiere el artículo [34](#) de la presente Ley, a la cuenta "Apoyos de Sostenimiento", del presupuesto general de la entidad, y con las siguientes destinaciones específicas: // a) Apoyo de sostenimiento durante las fases lectiva y práctica de los estudiantes del SENA que cumplan los criterios de rendimiento académico y pertenezcan a estrato 1 y 2; // b) Pago de la prima de la póliza de seguros que se establezca por el Gobierno Nacional para estos alumnos durante las fases lectiva y práctica; // c) Elementos de seguridad industrial y dotación de vestuario, según reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Agrega esta norma en su Parágrafo Único, que: "El Consejo Directivo Nacional del SENA reglamentará tanto el monto de los apoyos a conceder; la distribución en estos diversos conceptos, así como los criterios que permitan la operación de las condiciones antes establecidas para gozar de los mismos"

Que el Decreto [4690](#) del 21 de diciembre de 2005 reglamentó el artículo [41](#) de la Ley 789 de 2002, en lo referente al apoyo de sostenimiento, al seguro con el que deben estar amparados los aprendices del SENA que sean beneficiarios del apoyo de sostenimiento y a los elementos de seguridad industrial y vestuario para los mismos.

Que en virtud del artículo [2o](#) del decreto 4690 de 2005: "...//El monto del seguro al igual que su distribución, serán definidos por el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA"

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA a través del Acuerdo [0008](#) del 30 de julio de 2009 "reglamentó el monto de los apoyos de sostenimiento, su distribución y los criterios que permiten la operación de las condiciones para gozar de los mismos".

Que por disposición del artículo [3o](#) del Acuerdo 0008 de 2009: "El Director General del SENA

señalará mediante resolución el procedimiento y el cronograma que deben seguir la Dirección de Formación Profesional y los Centros de Formación para la adjudicación de los apoyos de sostenimiento, los requisitos que deben cumplir los aprendices, los factores que deben tenerse en cuenta para seleccionar a los beneficiarios, las causales de suspensión y de cancelación del apoyo de sostenimiento. La convocatoria y sus resultados serán publicados y divulgados a través de las carteleras de los respectivos Centros de Formación y la página web del Sena.”

Que la Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, señala: “ARTICULO [5](#) MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN.(...) dentro de los cupos habilitados y que se habilitaren para la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se priorizará y garantizará el acceso a las víctimas de que trata la presente ley (...) ARTÍCULO [130](#). CAPACITACIÓN Y PLANES DE EMPLEO URBANO Y RURAL El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, dará prioridad y facilidad para el acceso de jóvenes y adultos víctimas, en los términos de la presente ley, a sus programas de formación y capacitación técnica.”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. POBLACIÓN OBJETIVO. Serán beneficiarios para la presente convocatoria, de la que trata esta resolución, para el pago de Apoyos de Sostenimiento durante los nueve (9) meses restantes del año 2012, con presupuesto de la presente vigencia fiscal, los aprendices matriculados en formación titulada, pertenecientes a los estratos 1 y 2, que no haya suscrito contrato de aprendizaje, que no tengan otro tipo de apoyo y que formulen su plan de negocio coherente con su programa de formación y presten un servicio de gestores de monitoria en su centro de formación.



ARTICULO 2o. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL APOYO DE SOSTENIMIENTO.

1. Estar Matriculado en uno (1) de los programas de formación titulada.
2. Pertenecer a los estratos 1 y 2 ó pertenecer a la Red Unidos o a los niveles 1 y 2 del Sisben ó ser víctima del conflicto armado conforme a lo señalado en la Ley [1448](#) de 2011 y Decreto Reglamentario [4800](#) de 2011.
3. No haber suscrito contrato de aprendizaje.
4. No tener vínculo laboral o patrocinio.
5. Haber transcurrido tres meses de formación desde su matrícula y cumplir con los criterios de rendimiento académico.
6. No tener o haber tenido condicionamiento de matrícula durante los tres meses anteriores a la fecha de inscripción.
7. No tener otro tipo de subsidio asignado por Alcaldías, Juntas Comunales, organismo del estado, otro apoyo del SENA.
8. No haber recibido apoyos de sostenimiento en convocatorias anteriores de este tipo excepto la convocatoria II de 2011. En caso de ser aprendiz en cadena de formación podrá presentarse, pero

deberá demostrar que en la anterior titulación no suscribió contrato de aprendizaje como requisito de su etapa productiva.

9. No ser beneficiario del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la construcción FIC.

10. Realizar su inscripción en las fechas acordadas.

11. En esta convocatoria podrán participar los aprendices que hayan sido beneficiarios en la convocatoria II de 2011, siempre y cuando cumplan con los requisitos de la presente resolución.

12. Deben formular su plan de negocio coherente con su programa de formación.

PARÁGRAFO.

a. Con el fin de establecer el rendimiento académico que exige la ley, el centro de formación así lo acreditará por escrito para cada uno de los aprendices objeto del apoyo de sostenimiento.

b. Una vez cumplido con los anteriores requisitos y surtido el proceso de selección y adjudicación, aprendiz que sea adjudicado deberá prestar un servicio de gestor de monitoria en su centro de formación, para lo cual debe elegir un área de desempeño, coherente a su formación. El no cumplimiento de esta disposición por razones exclusivas del aprendiz, dará lugar a la cancelación inmediata del apoyo.



ARTÍCULO 3o. PROCEDIMIENTO PARA INSCRIBIRSE. Los aprendices interesados en inscribirse en esta convocatoria 1-2012 deberán realizar el siguiente procedimiento:

1. Leer cuidadosamente la presente convocatoria en el link Apoyos de Sostenimiento, página <http://www.sena.edu.co/Portal/Servicios+a+Aprendices/Bienestar+de+los+Aprendices/Apoyos+de+sostenimiento.h> para saber si cumple los requisitos.
2. Verificar previamente que está registrado en SOFIA con su documento de identidad vigente.
3. Haber registrado su inscripción en las fechas publicadas en esta convocatoria.
4. Inscribirse en la convocatoria con un solo documento de identidad (Vigente).
5. Cumplir los tiempos establecidos en el cronograma que forma parte de esta Convocatoria.
6. No se dará trámite a la inscripción cuando el Aprendiz no cumpla con los requisitos establecidos en la presente Resolución.



ARTÍCULO 4o. CRITERIOS PARA PRIORIZAR LA ASIGNACIÓN DE APOYOS DE SOSTENIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS. Factores de selección. Para efectos de adjudicar los apoyos de sostenimiento a los Aprendices del SENA y, teniendo en cuenta que la disponibilidad de recursos no permite el cubrimiento total a dicha población, se definirán criterios que permitirán atender de forma preferencial y prioritaria a los aprendices que, una vez hayan cumplido los requisitos señalados en el artículo [segundo](#) de la presente resolución, presentan una situación de mayor vulnerabilidad respecto de otros.

El mayor puntaje posible es el equivalente a la suma de los valores numéricos de todas las variables:

establecidas en la tabla que se presentan a continuación, correspondientes a la presente convocatoria

Para adjudicar los apoyos de sostenimiento se aplicarán los siguientes criterios, identificados por el mayor puntaje posible:

PRIORIDAD DE ASIGNACIÓN PUNTOS

- Red Unidos	20
- Aprendiz víctima del conflicto armado (Ley 1448 de 2011 - Decreto 4800 de 2011)	20
- Aprendiz en situación de discapacidad	10
- Aprendiz que vive en área rural	10
- Aprendiz en situación de desplazamiento por fenómenos naturales	10
- Aprendiz que vive en cabecera municipal o área urbana	5
- Aprendiz padre o madre cabeza de familia	5
- Aprendiz que no tenga o haya tenido durante el último año subsidios en el SENA u otras entidades	5
- Aprendiz residente fuera del municipio a más de 30Km de ubicación el centro de formación	5
- Aprendiz que vive en arriendo	5
- Aprendiz que es líder vocero de su programa	5
- TOTAL	100

La adjudicación se hará en estricto orden descendente de puntuación, hasta agotar los recursos asignados para la convocatoria.

PARÁGRAFO.

a. Los aprendices adjudicados en la Convocatoria II de 2011, como se mencionó en la resolución 1613 de 2012, están preinscritos en esta convocatoria, siempre y cuando cumplan con los requisitos de esta resolución. Por ende no deben volver a inscribirse a la presente convocatoria.

b. Se tendrá en cuenta para acceder a esta Convocatoria el puntaje obtenido en la convocatoria del último trimestre del año 2011 (Convocatoria II de 2011), si continua con la misma información, o si cambio algún criterio se debe evaluar nuevamente al aprendiz.

c. El número de aprendices de la convocatoria del último trimestre del año 2011 (Convocatoria II - 2011) que accedan a la nueva convocatoria del año 2012 dependerá del número de cupos establecidos para esta convocatoria.

d. Los aprendices que siendo adjudicados en la convocatoria del último trimestre del año 2011 y que a su vez lleguen a ser adjudicados en la primera convocatoria del año 2012, cumplirán con las nuevas condiciones que se establezcan en esta resolución.

e. No habrá prioridad en los aprendices adjudicados en la convocatoria II de 2011, serán adjudicados los aprendices que reciban la mayor calificación, entre los aprendices preinscritos y los nuevos inscritos.



ARTÍCULO 5o. CRITERIOS DE DESEMPATE. Se considera empate cuando al sumar todos los puntos, varios aprendices tienen el mismo resultado final en el centro de formación. Si los cupos asignados al Centro de Formación Profesional alcanzan para todos los inscritos, se adjudica a todos

no habrá criterio de desempate.

En caso de empate en los últimos cupos de adjudicación, se utilizará como primer criterio quienes hayan obtenido mayor puntuación en los cuatro primeros ítems de la prioridad de asignación indicados en el artículo anterior; en caso de que los recursos no alcancen para todos los ganadores o empate los adjudicatarios serán escogidos dentro de ellos por sorteo, en el cual participaran el subdirector de centro, el coordinador de formación profesional y dos líderes de los aprendices, quienes suscribirán la respectiva acta.



ARTÍCULO 6o. ASIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS. Una vez terminado el tiempo de calificación el centro publicará el listado de los aprendices inscritos con el puntaje obtenido y posteriormente el listado de los adjudicados según el cronograma previsto, con base en la resolución de adjudicación expedida por el subdirector de centro. Este documento deberá ser enviado a la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General, según las especificaciones establecidas en la página de Apoyos de Sostenimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de los presentes lineamientos, realizar los respectivos trámites de pago y el seguimiento, control y elaboración de los informes consolidados del nivel nacional sobre el asunto.

PARÁGRAFO. Es responsabilidad del centro en cabeza del subdirector garantizar la confiabilidad, transparencia del proceso y la publicación del listado final de aprendices beneficiados con el apoyo de sostenimiento en el marco de la presente resolución.



ARTÍCULO 7o. CONTINUIDAD DEL APOYO DE SOSTENIMIENTO. El responsable del seguimiento y control de los apoyos de sostenimiento de cada Centro de Formación Profesional, deberá registrar las novedades de cada caso que afecten el pago a los aprendices (cancelación del apoyo, cambio de documento, fin de formación, aplazamientos, consecución del contrato de aprendizaje, registro de cuenta bancaria, entre otros) en la página de Apoyos de Sostenimiento.

PARÁGRAFO. Las novedades deben registrarse en el momento que ocurran, y hasta el día 25 de cada mes, considerando que ellas afectan el desembolso a realizar mensualmente a cada aprendiz.

En caso que no se registre la novedad correspondiente a tiempo, la Dirección General hará solicitud para que se adelante la investigación y se establezca responsabilidades a que haya lugar, adicional a esto el centro debe realizar los trámites pertinentes para el reembolso del dinero por parte de los aprendices, el cual se debe realizar según el paso a paso para el reintegro de dineros que se encuentra publicado en la página de apoyos.



ARTÍCULO 8o. CAUSAL DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO DE SOSTENIMIENTO. El apoyo de sostenimiento asignado a un aprendiz se debe suspender o cancelar en los siguientes casos:

a. Causal de Suspensión: Cuando el aprendiz beneficiario solicite aplazamiento o interrupción de su formación.

b. Causales de cancelación:

1. Cuando el aprendiz se retire del programa de formación profesional para el cual se matriculó.
2. Cuando el aprendiz beneficiario solicite traslado de una titulación a otra.

3. Cuando el aprendiz sea sancionado con condicionamiento o cancelación de la matrícula y éste conste en el acto académico suscrito por el Subdirector del Centro de Formación respectivo, debidamente firmado y comunicado al aprendiz.
4. Cuando el aprendiz suscriba contrato de aprendizaje, de trabajo o de prestación de servicios, o tenga monitoria o FIC.
5. Cuando el aprendiz tenga o se le asigne otro tipo de subsidio asignado por las Alcaldías, Juntas Comunales, organismo del estado, o del SENA.
6. Cuando se evidencie inexactitud en la información que dio origen al beneficio.
7. Cuando el aprendiz haya tenido dos incumplimientos injustificados en la entrega de las evidencias de aprendizaje, o valoración deficiente de las mismas durante el último trimestre de formación.
8. Cuando el aprendiz no haga entrega mensual de las evidencias del avance de su proyecto productivo al encargado de la unidad de emprendimiento, quien a su vez presentará el informe respectivo al profesional responsable de Apoyos de Sostenimiento del Centro.
9. Cuando el aprendiz gestor de monitorias no cumpla con el plan y los tiempos acordados en dicha función, los cuales son previamente asignados por el profesional responsable de Apoyos de Sostenimiento del Centro o por quien este designe.
10. Incumplir con los deberes concertados en la monitoria.



ARTÍCULO 9o. FORMA DE PAGO. El pago del apoyo de sostenimiento a que se refiere la presente resolución, se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- La convocatoria y los resultados de la adjudicación de los apoyos deben ser publicados y divulgados ampliamente a través de la web, las carteleras y todos los medios de comunicación de cada uno de los Centros de Formación Profesional y Regionales.

- Se realizará el desembolso mes vencido en cuantía equivalente al 50% del SMLV, equivalentes a \$283.350 pesos mensuales, excepto en el mes de Diciembre que se recibirá el 25% del SMVL equivalente a \$141.675 pesos, debido a que el apoyo cubre la formación y en este mes los aprendices están en formación 15 días.

- La fecha de iniciación del derecho a los desembolsos de Apoyos de Sostenimiento será a partir de fecha de adjudicación según resolución del centro de formación y por nueve (9) meses.



ARTÍCULO 10. ASIGNACIÓN DE CUPOS. El número de cupos será asignado por la Dirección de Formación Profesional para la presente convocatoria teniendo en cuenta el potencial de contrato de aprendizaje, metas de formación del centro para tecnólogos y técnicos, favorecimiento de la población más vulnerable, el porcentaje de población de estratos 1 y 2, la ubicación urbana o rural, entre otras, y los siguientes toques máximos:

REGIONAL	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO DE FORMACIÓN	Total
AMAZONAS	9517	CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO AMAZONAS	30

Total AMAZONAS			30
ANTIOQUIA	9101	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	33
9201		CENTRO DE DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO	22
9202		CENTRO DE FORMACION EN DISEÑO CONFECCION Y MODA	30
9203		CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAD Y LA CONSTRUCCION	26
9204		CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA MANUFACTURA AVANZADA	38
9205		CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO	27
9206		CENTRO TECNOLOGICO DE GESTION INDUSTRIAL	23
9301		CENTRO DE COMERCIO	77
9401		CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD	26
9402		CENTRO DE SERVICIOS Y GESTION EMPRESARIAL	35
9501		COMPLEJO TECNOLOGIO PARA LA GESTION AGROEMPRESARIAL	75
9502		COMPLEJO TECNOLOGICO MINERO AGROEMPRESARIAL	70
9503		CENTRO DE LA INNOVACION, LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO; RIONEGRO	52
9504		COMPLEJO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURISTICO	221
9549		COMPLEJO TECNOLOGICO TURISTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO	18
Total ANTIOQUIA			773
ARAUCA	9530	GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA	69
Total ARAUCA			69
ATLANTICO	9103	CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO AGROINDUSTRIAL	59
9207		CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN	54
9208		CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION	42
9302		CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	58
Total ATLANTICO			213

BOLIVAR	9104	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO	103
9105		CENTRO INTERNACIONAL NAUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO	63
9218		CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA	82
9304		CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	34
Total BOLIVAR			282
BOYACA	9110	CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL	79
9111		CENTRO MINERO	36
9305		CENTRO GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL	105
9514		CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA	50
Total BOYACA			270
CALDAS	9112	CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA	147
9219		CENTRO DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	24
9220		CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES	25
9306		CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	40
9515		CENTRO DE PECUARIO Y AGROEMPRESARIAL	30
Total CALDAS			268
CAQUETA	9516	CENTRO TECNOLOGICO DE LA AMAZONIA	39
Total CAQUETA			39
CASANARE	9519	CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO DE CASANARE	96
Total CASANARE			96
CAUCA	9113	CENTRO AGROPECUARIO	33
9221		CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL	44
9307		CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	76
Total CAUCA			163
CESAR	9114	CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE	170
9520		CENTRO AGROEMPRESARIAL	76
9521		CENTRO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO MINERO	74
TOTAL CESAR			320
CHOCO	9522	RECURSOS NATURALES INDUSTRIA Y BIODIVERDIDAD	183
Total CHOCO			

CORDOBA	9115	CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA "EL PORVENIR"	95
9523		CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CORDOBA	79
Total CORDOBA			174
CUNDINAMARCA	9232	CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA	86
9509		CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL	90
9510		CENTRO AGROECOLOGICO Y EMPRESARIAL	59
9511		CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDADEMPRESARIAL	18
9512		CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA	32
9513		CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL	41
Total CUNDINAMARCA			326
DISTRITO CAPITAL	9209	CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA.	14
9210		CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	23
9211		CENTRO DE GESTION INDUSTRIAL	3
9212		CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTILES Y CUERO	12
9213		CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRASNPORTE	8
9214		CENTRO METALMECANICO	16
9215		CENTRO DE MATERIALES Y ENSAYOS	10
9216		CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGIA	12
9217		CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACION GRAFICA	12
9303		CENTRO DE GESTION DE MERCADOS, LOGISTICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	21
9403		CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD	14
9404		CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA	23
9405		CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS	46
9406		CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS	23
9508		CENTRO DE GESTION Y FORTALECIMINETO SOCIO-EMPRESARIAL	28

Total DISTRITO CAPITAL			255
Guainía	9547	CENTRO AMBIENTAL ECOTURISTICO DEL NORTE AMAZONICO	23
Total Guainía			23
GUAVIARE	9533	CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE	71
Total GUAVIARE			71
HUILA	9116	CENTRO DE FORMACION AGROINDUSTRIAL	36
9525		CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA	45
9526		CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA	36
9527		CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS	53
9528		CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO	50
Total HUILA			220
LA GUAJIRA	9222	CENTRO INDUSTRIAL Y DE ENERGIAS ALTERNATIVAS	54
9524		CENTRO AGROEMPRESARIAL Y ACUICOLA	72
Total LA GUAJIRA			126
MAGDALENA	9118	CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA	55
9529		CENTRO DE LOGISTICA Y PROMOCION ECOTURISTICA DEL MAGADALENA	55
Total MAGDALENA			110
META	9117	CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META	64
9532		CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META	53
Total META			117
NARIÑO	9534	CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGISTICA INTERNACIONAL	54
9535		CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACIFICA	72
9536		CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA - LOPE	126
Total NARIÑO	252		
NORTE DE SANTANDER	9119	CENTRO DE ATENCION AL SECTOR AGROPECUARIO	122

9537		CENTRO DE LA INDUSTRIA LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS	171
Total NORTE DE SANTANDER			293
PUTUMAYO	9518	CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA	122
Total PUTUMAYO			122
QUINDIO	9120	CENTRO AGROINDUSTRIAL	31
9231		CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	30
9538		CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO	48
Total QUINDIO			109
RISARALDA	9121	CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO	57
9223		DISEÑO DE DISEÑO E (NOVACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL	46
9308		CENTRO DECOMERCIO Y SERVICIOS	24
Total RISARALDA			127
SAN ANDRES	9539	CENTRO DE FORMACIÓN TURISTICA, GENTE DE MAR Y SERVICIOS	14
Total SAN ANDRES	%		14
SANTANDER	9122	CENTRO DE ATENCION AL SECTOR AGROPECUARIO	26
9224		CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL	29
9225		CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA	41
9309		CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS	52
9540		CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLOGICO	52
9541		CENTRO AGROTURISTICO	48
9545		CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DE LOS ANDES	77
9546		CENTRO DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE	56
Total Santander			381
SUCRE	9542	CENTRO DE LA INOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS	123

Total SUCRE			123
TOLIMA	9123	CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	42
9226		CENTRO DE INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION	81
9310		CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	87
Total TOLIMA			210
VALLE	9124	CANTRO AGROPECUARIO DE BUGA	45
9125		CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MENORES	103
9126		CENTRO NAUTICO PESQUERO DE BUENAVENTURA	30
9227		CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL - CEAI	18
9228		CENTRO DE LA CONSTRUCCION	25
9229		CENTRO DE DISEÑO TECNOLOGICO INDUSTRIAL	32
9230		CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA A LA INDUSTRIA - ASTIN	29
9311		CENTRO GESTIÓN TECNOLÓGICA DE SERVICIOS	16
9543		CENTRO DE TECNOLOGIAS AGROINDUSTRIALES	26
9544		CENTRO DE BIOTECNOLOGIA INDUSTRIAL	41
Total VALLE			365
VAUPES	9548	CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES JIRI-JIRIMO	22
Total VAUPES			22
VICHADA	9531	CENTRO DE PRODUCCIO Y TRANSFORMACION AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA	25
Total VICHADA			26
		TOTAL GENERAL	6169



ARTÍCULO 11. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA. El siguiente es el cronograma que debe seguir cada Centro de Formación Profesional para la adjudicación de los apoyos de sostenimiento:

CRONOGRAMA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DE APOYOS DE
SOSTENIMIENTO 1-2012

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
Publicar, divulgar y dar a conocer los términos y condiciones de la convocatoria.	Dirección General- Dirección Regional-Centros de formación	21 de Marzo de 2012	26 de Marzo de 2012
Inscripción de los aprendices.	Aprendices	27 de Marzo de 2012	30 de Marzo de 2012
Publicar resultados de aprendices inscritos en la página de Apoyos de Sostenimiento	Dirección General	09 de Abril de 2012	
Publicar resultados de aprendices inscritos en el centro	Responsables de Apoyos de Sostenimiento-Centro de Formación	09 y 10 de Abril 2012	
Entrega de documentación soporte	Aprendices	11 de Abril de 2012	13 de Abril de 2012
Calificación, adjudicación del apoyo de sostenimiento	Subdirector Centro de Formación -Responsables de Apoyos de Sostenimiento	16 de Abril de 2012	18 de Abril de 2012
Reporte de la adjudicación del apoyo en SOFIA PLUS	Responsables de Apoyos de Sostenimiento-Centro de Formación	18 de Abril de 2012	20 de Abril de 2012
Publicación de los Aprendices adjudicados.	Responsables de Apoyos de Sostenimiento-Centro de Formación	20 de Abril de 2012	
Inicio<sic> de las actividades de los gestores monitores en los centros de formación	Aprendices	23 de Abril de 2012	
Generación de resolución y Reporte de aprendices adjudicados en la convocatoria	Subdirector Centro de Formación - Responsables de Apoyos de Sostenimiento	20 de Abril de 2012	23 de Abril de 2012
Envío del listado de adjudicados, según reporte generado por SOFIA, y de la resolución escaneada en PDF a Digeneral.	Responsables de Apoyos de Sostenimiento-Centro de Formación	23 de Abril de 2012	25 de Abril de 2012
Consolidación de la base de datos de los aprendices adjudicados	Dirección General (Dirección de Formación Profesional)	26 y 27 de Abril de 2012	
Publicación de aprendices para primer desembolso	Dirección General (Dirección de Formación Profesional)	27 de Abril de 2012	
Primer reporte de novedades.	Responsables de Apoyos de Sostenimiento-Centro de Formación	Hasta el 04 de Mayo de 2012	
Primer desembolso correspondiente al mes de Abril	Dirección de Formación Profesional	Después del 28 de Mayo de 2012	

En el evento en que se requiera modificar el cronograma del proceso establecido, la Dirección de Formación Profesional podrá ajustarlo mediante circular oficial emitida por el Director de Área.



ARTÍCULO 12. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 MARZ 2012

LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZABAL

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

